

**Contratación no sujeta a regulación armonizada de los Servicios de Neurorehabilitación en régimen ambulatorio para pacientes con lesión medular, daño cerebral adquirido o discapacidad con origen neurológico en León, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151**

Mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público con nº UUID 2024-000466859, en fecha 29 de abril de 2024, se convocó licitación pública por procedimiento abierto para la contratación no sujeta a regulación armonizada de los Servicios de Neurorehabilitación en régimen ambulatorio para pacientes con lesión medular, daño cerebral adquirido o discapacidad con origen neurológico en León, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Una vez revisados los sobres y la documentación exigida en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, elaboramos el presente informe de valoración correspondiente a las ofertas propuestas por las empresas que se han presentado a la licitación que se relacionan a continuación, declarando quien emite este informe la ausencia de conflicto de intereses conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- TOMA IMPULSO

Los criterios de valoración sometidos a fórmulas automáticas son los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por lo que se procede a la valoración de las ofertas según los criterios indicados:

**a. Oferta económica. Máximo 49 puntos**

Se valorará con un máximo de 49 puntos a la oferta más baja de todas las presentadas, y las demás en forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \text{Total Puntos Apartado} \times \frac{\text{MÍNIMA OFERTA PRESENTADA}}{\text{OFERTA PRESENTADA PROVEEDOR}}$$

a.1. Sesiones Fisioterapia	Máx. 20 puntos
a.2. Sesiones Terapia Ocupacional	Máx. 15 puntos
a.3. Logopedia	Máx. 10 puntos
a.4. Sesiones Intervención Psicológica	Máx. 4 puntos

**b. Prestación de Servicios: Máximo 36 puntos**

*b.1. Disponibilidad de la especialidad de Psiquiatría*

*Si la empresa dispone de la especialidad de Psiquiatría, se valorará con 12 puntos*

**b.2. Disponibilidad de la especialidad de Rehabilitación**

*Si la empresa dispone de la especialidad de Rehabilitación, se valorará con 12 puntos*

**b.3. Disponibilidad de la especialidad de Neurología**

*Si la empresa dispone de la especialidad de Neurología, se valorará con 12 puntos*

**c. Recursos Técnicos y Materiales: Máximo 15 puntos**

c.1. Horario de prestación del servicio ambulatorio: máx.15 puntos

Teniendo en cuenta las características específicas de los pacientes que requieren el servicio de neurorehabilitación ambulatorio, se precisa valorar la flexibilidad y amplitud horaria para realización estos servicios de la siguiente manera:

Horario partido Se valorará si el licitador, para la realización de los servicios, cubre un mínimo de cuatro horas por la mañana (a partir de las 8h) y un mínimo de dos horas por la tarde (a partir de las 16h)	6 puntos
Cobertura sanitaria Se puntuará de forma proporcional las horas semanales de disponibilidad del servicio, cubiertas de forma presencial con profesionales sanitarios de las especialidades obligatorias. (Se considerará como horario máximo valorable la cobertura horaria de 8 a 20 horas, de lunes a viernes)	Máx. 9 puntos

**VALORACIÓN DE LAS EMPRESAS:**

Dado que sólo se ha presentado una empresa para la realización de los Servicios de Neurorehabilitación en régimen ambulatorio para pacientes con lesión medular, daño cerebral adquirido o discapacidad con origen neurológico en León, no resulta necesario puntuar su oferta. Cumpliendo con las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación, se propone a la empresa TOMA IMPULSO como adjudicataria del contrato para la especialidad de U.70 Psicología Clínica, .U.59 Fisioterapia, U.60 Terapia Ocupacional y U.61 Logopedia.

Fdo. Sergi Vilches Peris  
Técnico Dirección de Contratación



Exp. SP00008/2024

## ACUERDO

**De la Subdirección General, de exclusión de la empresa RUTH RODRÍGUEZ UGIDOS y declaración de licitación desierta en el procedimiento seguido para la contratación no sujeta a regulación armonizada de los Servicios de Neurorehabilitación en régimen ambulatorio para pacientes con lesión medular, daño cerebral adquirido o discapacidad con origen neurológico en León, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151**

Mediante anuncio de licitación

Plataforma electrónica	Fecha envío	Fecha publicación	Núm. registro
Plataforma de Contratación del Sector Público	29/04/2024	29/04/2024	UUID 2024-000466840

Se convocó licitación pública por procedimiento abierto, no sujeta a regulación armonizada, para la contratación de los Servicios de Neurorehabilitación en régimen ambulatorio para pacientes con lesión medular, daño cerebral adquirido o discapacidad con origen neurológico en León, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151,

La mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de julio de 2024 advirtió que se observan las siguientes deficiencias

En primer lugar la autorización sanitaria de funcionamiento de la propuesta como adjudicataria, no tiene autorizadas todas las unidades asistenciales que se exigen como mínimo en el Pliego Técnico

En el punto cuarto del PPT se establece

“Centro sanitario ofertado, Instalaciones y Equipamiento

La asistencia sanitaria se realizará en un centro (o diversos centros) de titularidad de la empresa licitadora, disponiendo de las acreditaciones necesarias para la atención sanitaria como mínimo en las siguientes especialidades: • U.59 Fisioterapia • U.60 Terapia Ocupacional • U.61 Logopedia • U.70 Psicología Clínica Se valorará la disponibilidad de acreditación para las siguientes especialidades: • U.17 Neurología • U.57 Rehabilitación • U.69 Psiquiatría”



En concreto no dispone de la unidad asistencia U.70 Psicología Clínica

En otro orden de cosas, analizada la documentación solicitada para acreditar la solvencia económica, se observa que la empresa propuesta como adjudicataria tiene un seguro de Responsabilidad Civil insuficiente

La póliza presentada SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL TERAPEUTAS OCUPACIONALES Contratada con el Colegio profesional de TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE CASTILLA Y LEON establece como asegurado:

“Asegurado: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro. Tendrán esta misma consideración los herederos del Asegurado. Se consideran igualmente aseguradas las sociedades unipersonales cuyo objeto social consista en la realización de actividades profesionales propias de la profesión y/o especialidad sanitaria declarada en póliza y siempre que las reclamaciones tengan su origen en actos profesionales desarrollados exclusivamente por personas aseguradas en la presente póliza”

La cobertura según la póliza aportada no ofrece soporte a reclamaciones contra actividades distintas de la profesión de terapeuta ocupacional

En el caso que nos ocupa, para la prestación de servicio, se aporta por la propuesta como adjudicataria, un equipo multidisciplinar para prestar el servicio, compuesto por Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales, Logopedas y Psicólogo, este equipo no solo nace de su oferta, sino de las exigencias expresadas en el pliego técnico que definen como debe prestarse el Servicio de Neurorehabilitación que se pretende contratar

Habida cuenta de la no autorización de las unidades asistenciales que se consideran mínimas u obligatorias según lo descrito en el Pliego de prescripciones técnicas y no dándose las condiciones exigidas para la acreditación de la solvencia económica y financiera exigidas en relación al aseguramiento, dada la necesidad de un seguro que cubra a la empresa de las eventuales responsabilidades que se puedan derivar de la prestación, por ella o por el personal a su servicio de la actividad objeto del contrato con cobertura para los riesgos de responsabilidad civil profesional sanitaria y responsabilidad civil de explotación, se propuso el rechazo de la proposición presentada por parte de la empresa RUTH RODRÍGUEZ UGIDOS, lo que supone la exclusión de dicha empresa del procedimiento de adjudicación de contratación a todos los efectos.

Al no existir mas ofertas, se propuso asimismo al Órgano de contratación la declaración de licitación desierta

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y en la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y sus reglamentos de desarrollo.

## **ACUERDO**

**Primero:** Excluir a la empresa RUTH RODRÍGUEZ UGIDOS. por las razones esgrimidas en el cuerpo de este escrito.

**Segundo:** Declarar desierta la licitación del expediente SP00008/2024, tramitado para la contratación de los Servicios de Neurorehabilitación en régimen ambulatorio para pacientes con lesión medular, daño cerebral adquirido o discapacidad con origen neurológico en León, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

**Tercero:** Ordenar, de acuerdo con lo establecido en el art. 151.1 LCSP, la publicación de la presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Mutua y notificarlo a las empresas interesadas, las cuales podrán, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, interponer contra el presente Acuerdo de Adjudicación recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Publico 9/2017, de 8 de noviembre y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la misma ley.

En Barcelona,

Subdirectora General Sanitaria  
María Isabel García Gismera